



PROCESO No. 110014003066-2023-01700-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra WILLIAM FERNANDO DIAZ MORA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 882300525140

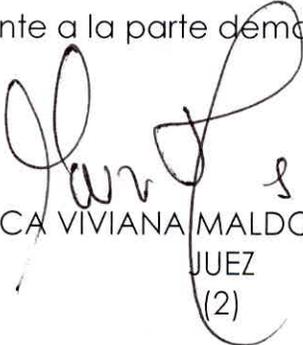
1. Por \$7'071.618,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$293.443,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS ARTURO CORREA CANO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.  
NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No. 170 hoy 23 NOV 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria